

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 08:48 hrs. ocho horas, con cuarenta y ocho minutos, del día viernes 15 quince de Mayo del año 2026 dos mil veintiséis y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 30 treinta.** -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Buenos días Presidenta, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. María Hidania Romero Rodríguez. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez. Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **14 catorce Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (2 ausencias: De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos, y del C. Regidor Miguel Marentes, quien se incorporan más tarde a la Sesión.) **C.**

Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Buenos días compañeras y compañeros Regidores, Síndica Municipal, Secretaria de Ayuntamiento. Antes de dar inicio a la Sesión, quisiera felicitar a las Maestras que colaboran aquí con nosotros, aquí en el Pleno del Ayuntamiento: Maestra Olga, la Maestra Marisol, Maestra Hidania, Maestra Dunia, y habemos Maestras de la vida, también. Muchísimas felicidades. Y a quienes nos ven en la transmisión y también mucho que celebrar el día de hoy. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 30 treinta, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza renovar el Contrato de Comodato respecto de un autobús con placas de circulación 2GPM17, parte del Programa Apoyo al Transporte Grupos Prioritarios de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS). Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. - - - - -

CUARTO: Iniciativa que turna a la Comisión Edilicia de Cultura de la Paz, la propuesta de implementar el Programa Municipal de Rescate, Rehabilitación Social de Bardas y Espacios Públicos Municipales a través de Murales y Acciones de Cultura de Paz en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Olga García Ayala. - - - - -

QUINTO: Iniciativa de Ordenamiento que turna a las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la

de Reglamentos y Gobernación, a efecto de que se avoquen al estudio, discusión, aprobación y dictaminación de las modificaciones propuestas al Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. - - - - -

SEXTO: Iniciativa de Ordenamiento que turna a la Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Reglamentos y Gobernación, a efecto de que se avoquen al estudio, discusión y aprobación de las modificaciones propuestas al Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. - - - - -

SÉPTIMO: Asuntos varios. - - - - -

OCTAVO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Señores Regidores, este es el orden del día que se somete a su consideración, si hubiera algún asunto vario que agendar, favor de manifestarlo.... Toda vez que no hay asuntos varios que agendar, voy a someter a su consideración el orden del día en los términos expuestos, bajo la modalidad de votación económica, si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (2 ausencias: De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos, y del C. Regidor Miguel Marentes, quien se incorporan más tarde a la Sesión.) - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza renovar el Contrato de Comodato respecto de un autobús con placas de circulación 2GPM17, parte del

Programa Apoyo al Transporte Grupos Prioritarios de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS). Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía “INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UN AUTOBÚS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 2GPM17, PARTE DEL PROGRAMA APOYO AL TRANSPORTE GRUPOS PRIORITARIOS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL (SSAS)” en base a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: *I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Constitución Política del*

Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. El artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio. IV. Asimismo, este H. Ayuntamiento se encuentra facultado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley; así como, en términos de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para proponer y celebrar convenios y contratos con los distintos órdenes de gobierno en las materias de su competencia.

ANTECEDENTES *En sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 5 celebrada el día 28 de enero de 2022 se autorizó renovar el contrato de comodato entre el Municipio de Zapotlán el*

Grande, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco respecto del siguiente vehículo: - - - - -

PLACA	NO. DE SERIE	TIPO	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS
2GPM17	3MN2M62P1LD901775	AUTOBUS	VOLKSWAGEN	2020	AUTOBUS HIDROMEX

2. El vehículo antes mencionado se encuentra registrado en el patrimonio municipal bajo número económico 465, dado de alta en el mismo el día 14 de mayo de 2020 y asignado a la Jefatura de Proyectos y Programas Sociales, tal y como se desprende del expediente del vehículo, mismo que se adjunta a la presente iniciativa. 3. El pasado 27 de abril de 2026 se recibió en el Correo electrónico institucional de la Sindicatura comunicación oficial por parte de la Lic. Fátima Sarahi Franco Contreras, Directora General Jurídica/Administrativa Especializada de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco a través del cual solicita la renovación del Contrato de Comodato respecto del vehículo con placas de circulación 2GPM17. 4. Cabe mencionar que de conformidad con el instrumento marco emitido por el Gobierno del Estado, la vigencia administrativa comprende del 06 de diciembre de 2024 al 30 de septiembre de 2027. 5. Revisada la solicitud de mérito, así como el proyecto de contrato marco de comodato correspondiente remitido por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco¹, se estima jurídica y administrativamente procedente autorizar la renovación del contrato de comodato con el Gobierno del Estado respecto del vehículo previamente descrito; toda vez que la continuidad de dicho instrumento constituye un elemento indispensable para

¹ El proyecto de contrato remitido por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado se adjunta a la presente iniciativa como parte integrante de la misma, para los efectos legales y administrativos conducentes.

garantizar la prestación eficiente de servicios públicos y el acceso efectivo a derechos sociales, bajo condiciones de equidad, accesibilidad y continuidad operativa. 6. Con fecha 04 de mayo de 2026, se recibió el Oficio No. 139/2026² suscrito por la Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel, Directora General de Construcción de Comunidad, mediante el cual solicita la permanencia del camión con número económico 465, adscrito a la Jefatura de Proyectos y Programas Sociales, señalando que dicho vehículo resulta indispensable para la movilidad de cientos de estudiantes del municipio, principalmente del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán y del CBTA 293. 7. En el oficio referido se hace constar que actualmente el autobús presta servicio gratuito mediante una ruta que inicia en la calle Núñez frente a Correos de México y continúa por Primero de Mayo hasta las instalaciones del Instituto Tecnológico y del CBTA 293, realizando seis traslados diarios de lunes a viernes, constituyéndose como un servicio público de apoyo social que por varios años ha beneficiado a estudiantes del municipio, quienes lo consideran un medio de transporte seguro y accesible. 8. En virtud de lo anterior, la renovación del contrato de comodato garantiza la continuidad administrativa, operativa y patrimonial del vehículo referido, permitiendo preservar y fortalecer un programa de movilidad estudiantil con impacto directo en el acceso a la educación, la economía familiar y la inclusión social de jóvenes del municipio. Asimismo, la permanencia y operación del vehículo materia del presente comodato constituye una acción congruente con el principio de continuidad de las políticas públicas orientadas al bienestar social y al fortalecimiento de

² Se adjunta Oficio No. 139/2026.

la movilidad estudiantil, garantizando condiciones de accesibilidad al transporte para grupos prioritarios. Lo anterior contribuye al ejercicio efectivo del derecho humano a la educación previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano, particularmente en favor de estudiantes que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica o dificultades de traslado hacia sus centros educativos. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza la **celebración de un nuevo contrato de comodato en sustitución del anterior**, entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del siguiente bien: -----

Placa	Programa	No. de Serie	Tipo	Marca	Modelo	Características	No. Económico
2GPM17	SSAS – Apoyo al Transporte Grupos Prioritarios	3MN2M62P1LD901775	Autobús	Volkswagen	2020	Autobús Hidromex	465

SEGUNDO.- Se faculta a las C.C. Magali Casillas Contreras y Claudia Margarita Robles Gómez; en su carácter de Presidenta Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, para que, en nombre y representación del Municipio, **suscriban el contrato de comodato y todos los documentos necesarios para su formalización, ejecución y cumplimiento.** **TERCERO.-** El contrato de comodato que se

suscriba tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027, en términos del instrumento marco emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco y conforme a la vigencia administrativa prevista en dicho documento. **CUARTO.-** Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que supervise el cumplimiento del contrato e integre el expediente administrativo correspondiente; asimismo, a la Dirección General de Construcción de Comunidad y a la Jefatura de Proyectos y Programas Sociales para que continúen operando el servicio de transporte gratuito estudiantil vinculado al vehículo materia del presente comodato, garantizando su conservación, uso adecuado, mantenimiento preventivo y destino exclusivamente público y social. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las C.C. Presidenta Municipal y Síndica Municipal, así como a las dependencias administrativas señaladas en el punto de acuerdo cuarto de la presente iniciativa, para los efectos legales y administrativos conducentes. **ATENTAMENTE “2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON” “2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN” “2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ” CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 07 DE MAYO DE 2026. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA” - - - - -**

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Síndica. Señores Regidores, alguien tiene algún comentario... Si no hubiera comentarios, y antes de someter a votación, quiero dar constancia de que se integró, al inicio de este punto, el Regidor Miguel Marentes, por lo cual, a partir de este punto, contaremos con el quórum de 15 quince, de los 16 dieciséis, integrantes. Voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza renovar el Contrato de Comodato respecto de un autobús con placas de circulación 2GPM17, parte del Programa Apoyo al Transporte Grupos Prioritarios de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 falta injustificada: De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos.) - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa que turna a la Comisión Edilicia de Cultura de la Paz, la propuesta de implementar el Programa Municipal de Rescate, Rehabilitación Social de Bardas y Espacios Públicos Municipales a través de Murales y Acciones de Cultura de Paz en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Olga García Ayala. **C. Regidora María Olga García Ayala: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**, en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2,

3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87 fracción II, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente:

“INICIATIVA QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA DE LA PAZ, LA PROPUESTA DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE RESCATE, REHABILITACIÓN SOCIAL DE BARDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE MURALES Y ACCIONES DE CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. II.- Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y

administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Los espacios públicos constituyen elementos esenciales para la convivencia comunitaria, el desarrollo social, la integración vecinal y la prevención de las violencias. No obstante, **en distintas zonas del municipio existen bardas, muros y áreas públicas municipales que presentan deterioro físico, vandalismo, abandono o contaminación visual**, particularmente en áreas deportivas, parques, jardines, centros comunitarios, espacios recreativos y demás inmuebles municipales. **IV.- La recuperación y dignificación de espacios públicos mediante expresiones artísticas, culturales y comunitarias ha demostrado ser una herramienta eficaz para fortalecer la cohesión social, generar sentido de pertenencia y promover entornos urbanos más seguros y participativos.** **V.- En el ámbito estatal y municipal, la cultura de paz ha adquirido especial relevancia como eje transversal de las políticas públicas orientadas a la prevención social de las violencias, la participación ciudadana y la reconstrucción del tejido social.** **VI.- La Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco reconoce la obligación de las autoridades para impulsar acciones coordinadas que favorezcan la construcción permanente de la paz y el fortalecimiento comunitario.** Asimismo, el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz y Protección de los Derechos Humanos de Zapotlán el Grande

*establece como objetivos municipales promover el **rescate de espacios públicos para la paz, fortalecer el tejido social y generar acciones institucionales encaminadas a la prevención de las violencias y la participación comunitaria***

VII.-** La intervención artística y comunitaria de bardas y espacios públicos municipales representa una estrategia integral de prevención social que contribuye a mejorar las condiciones urbanas, fortalecer la identidad colectiva y fomentar procesos de apropiación ciudadana del espacio público. La implementación de un programa municipal permanente permitirá:* 1. Promover la cultura de paz y la convivencia armónica; 2. Fortalecer el tejido social y la cohesión comunitaria; 3. Incentivar la participación de niñas, niños, adolescentes, juventudes, artistas urbanos, colectivos culturales y vecinos; 4. Prevenir conductas antisociales, vandalismo y deterioro urbano; 5. Promover mensajes positivos relacionados con derechos humanos, igualdad, inclusión, diversidad cultural y no violencia; 6. Recuperar, apropiar y dignificar espacios públicos municipales; 7. Generar entornos urbanos visualmente ordenados, seguros y participativos; 8. Impulsar procesos de participación ciudadana y corresponsabilidad social en el cuidado del entorno urbano. Además, la presente iniciativa se alinea con los principios de gobernanza, inclusión, prevención de las violencias y construcción permanente de cultura de paz previstos en la legislación estatal en la materia. ***VIII.- La finalidad de esta iniciativa, es crear e implementar un Programa Municipal permanente para el **rescate, rehabilitación y apropiación social de bardas y espacios públicos municipales mediante murales, expresiones artísticas y acciones**

comunitarias orientadas a fortalecer la cultura de paz, la prevención social de las violencias y la reconstrucción del tejido social en el municipio, en Unidades deportivas, centros comunitarios, parques y jardines, áreas recreativas, espacios culturales, en los inmuebles municipales que sean viables. **El programa tendrá como objetivos:** a) Promover la cultura de paz y la prevención social de las violencias; b) Fortalecer el tejido social y la cohesión comunitaria; c) Fomentar la participación ciudadana y comunitaria; d) Incentivar la participación de juventudes, artistas urbanos, muralistas y colectivos culturales; e) Promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación; f) Recuperar y dignificar la imagen urbana de espacios municipales, mediante expresiones artísticas enfocados a temas culturales, educativos, ambientales, y de prevención social. g) Generar procesos de apropiación social y corresponsabilidad comunitaria; h) Impulsar la identidad cultural e histórica del municipio. Para la operación de este programa, es necesario la intervención de las dependencias municipales competentes para que, en coordinación con la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, elaboren un diagnóstico integral de bardas y espacios públicos municipales susceptibles de intervención, priorizando aquellas zonas con mayor deterioro urbano o incidencia de factores de riesgo social, por lo que someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente: **ACUERDO ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Cultura de la Paz, para el estudio de la presente iniciativa, solicitando la intervención oportuna de las áreas competentes para la implementación del programa de rescate, rehabilitación social de bardas y espacios públicos municipales a través de murales y acciones

*de cultura de la paz en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tal como lo expone en los puntos mencionados en supralíneas, solicitando se me adhiera a los trabajos edilicios como autora de la iniciativa. **ATENTAMENTE** “2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON” “2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN” “2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ” **Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 08 de mayo del 2026 DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA***

Regidora FIRMA” Antes de cederles el uso de la voz; con esta Iniciativa, trataremos de recuperar espacios y reconstruir comunidades, no se trata nada más de pintura y de hacer una acción en las bardas, de colocar mensajes, más bien es recuperar y devolverles la dignidad a nuestras calles en el Municipio de Zapotlán el Grande. También ver que, cada barda abandona y cada espacio que vemos deteriorado, pues manda un mensaje que es el olvido. Y nosotros, queremos con esta Iniciativa pues cambiar el mensaje, para que se vea uno más bien de identidad, participación y cultura de la paz. Es cuanto.

C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno: Hola, buenos días a todas y todos, igual me uno a las felicitaciones por este día del Maestro, felicidades compañeras. Y bueno, respecto a la Iniciativa, me parece algo muy interesante que se adhiera también al Reglamento de reciente creación, referente a la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, con mucho gusto estaremos encantados de estar trabajando de la mano, ahorita

que sea aprobada la Iniciativa, para poder realizar estas acciones que son bastantes necesarias, el tema de Cultura de Paz, como lo vine mencionando desde que hice la propuesta de creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, creo que este es un momento en el cual, la Cultura de Paz, es algo sumamente necesario en todos los aspectos de nuestra sociedad. Entonces, pues todo el trabajo que se realice en pro de la Cultura de la Paz, bienvenido y felicidades por esta Iniciativa. Es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa que turna a la Comisión Edilicia de Cultura de la Paz, la propuesta de implementar el Programa Municipal de Rescate, Rehabilitación Social de Bardas y Espacios Públicos Municipales a través de Murales y Acciones de Cultura de Paz en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos que fueron expuestos. Por lo cual, bajo la modalidad de votación económica, pregunto a Ustedes, si están por la afirmativa de aprobarlo, sírvanse manifestarlo levantando su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 falta injustificada: De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos.) -----

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que turna a las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Reglamentos y Gobernación, a efecto de que se avoquen al estudio, discusión, aprobación y dictaminación de las modificaciones propuestas al Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor

Miguel Marentes. **C. Regidor Miguel Marentes:**
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien
motiva y suscribe **C. MIGUEL MARENTES**, en mi carácter de
Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de
Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73,
77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del
Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 27, 29, 30, 37
fracción XX, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la
Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y
sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40,
47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del
Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande,
presento a la elevada consideración de este Honorable
Ayuntamiento en Pleno **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO**
QUE TURNA A LA COMISIONES DE HACIENDA PÚBLICA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA DE REGLAMENTOS Y
GOBERNACIÓN, A EFECTO DE QUE SE AVOQUEN AL
ESTUDIO, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y DICTAMINACIÓN
DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL
REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL
FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE; de
conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1.
Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución
Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades
Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de
gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como
base de su división territorial y de su organización política y

administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. 2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 3. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. Y de conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. 4. En virtud de la Ley de Gobierno y la administración pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconoce al Municipio como nivel de gobierno base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales. Por lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante correo electrónico de fecha 23 de abril del presente año, el **C. ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, con el que, acompaña la siguiente: **PROPUESTA: “REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” -----**

Reglamento Actual (Dice)	Propuesta de Reglamento (Debe Decir)	Justificación
..... ARTÍCULO 4.- El Fondo de Ahorro estará manejado por un Administrador General, el cual será designado por el Encargado de la	 ARTÍCULO 4.- El Fondo de Ahorro estará manejado por un Administrador General, el cual será designado por el Encargado de la Hacienda Municipal en turno, dentro del personal a su	 Las obligaciones del encargado del Fondo de ahorro no están especificadas en ningún ordenamiento legal, por lo que se propone

Hacienda Municipal en turno, dentro del personal a su cargo.	cargo y tendrá las siguientes obligaciones: • Recepción y registro de las cuotas de aportación de patrón y trabajador. • Registro de solicitudes de préstamos recibidos conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento. • Manejo de las plataformas del banco para realizar todas las transferencias bancarias a cada uno de los trabajadores que se les autorice el préstamo. • Emisión de cheques por préstamos o finiquitos. • Registro contable en sistema Compaq de los movimientos derivados de la administración del Fondo de Ahorro. • Control de saldo por trabajador de aportaciones y prestamos en coordinación con el personal de Nomina. • Digitalización de todos los expedientes de préstamos. • Contestación de observaciones de la Auditoria del Estado de Jalisco relacionadas con los movimientos del Fondo de Ahorro. • Elaboración de conciliaciones bancarias. • Manejo y control de fondo fijo resolvente de la Hacienda Municipal.	agregarlas en este reglamento para quede de manera clara cuáles son sus funciones.
--	---	--

ARTÍCULO 5.- Requisitos para pertenecer al Fondo de Ahorro: I Ser servidor público de base; II Ser servidor público de confianza o integrante del Ayuntamiento. ARTÍCULO 6.- Son aportaciones para la constitución del Fondo de Ahorro: a). Todos los servidores públicos de base, de confianza e integrantes del Ayuntamiento aportarán el 5% quincenal de su sueldo y compensación fija. b). El Gobierno Municipal aportará quincenalmente una	• Suplir las funciones del asistente de la Tesorería. • Fungir como Secretario Técnico cuando sesione el Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro. • Así como las demás funciones que le asigne el Tesorero Municipal y/o el Director Administrativo, así como las demás obligaciones y atribuciones que se desprendan de este Ordenamiento Municipal. ARTÍCULO 5.- Requisitos para pertenecer al Fondo de Ahorro: I Ser servidor público de base; II Ser servidor público de confianza o integrante del Ayuntamiento. III Súper numerario y/o eventual para aportar. ARTÍCULO 6.- Son aportaciones para la constitución del Fondo de Ahorro: a). Todos los servidores públicos de base, de confianza, eventuales e integrantes del Ayuntamiento aportarán el 5% quincenal de su sueldo y	Se propone considerar a los trabajadores eventuales para que también aporten al fondo de ahorro, siendo inclusivos, ya que también forman parte del Ayuntamiento y no debería de haber distinción alguna entre los trabajadores. Se propone considerar a los trabajadores eventuales para que también aporten al fondo de ahorro, siendo inclusivos, ya que también forman parte del Ayuntamiento y no debería de haber distinción alguna entre los trabajadores.
---	---	---

cantidad igual a la aportada por cada uno de los servidores públicos señalados en el inciso que antecede. c). Las aportaciones serán del 1° de Enero al 31 de diciembre de cada año. ARTÍCULO 8.- Para la autorización de préstamos ordinarios del Fondo de Ahorro se tomarán en cuenta los siguientes requisitos: a). Se concederán préstamos hasta por la cantidad de 3 meses de salario ordinario del solicitante; b). El préstamo será cubierto a más tardar el día 15 de diciembre en pagos quincenales; c). Los préstamos causarán intereses sobre saldos insolutos del 4.8% (Cuatro punto ocho por ciento) anual, equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) mensual, mismo que regirá por todo el año y se revisará en el mes de Enero de cada anualidad;	compensación fija y hasta el 10 % a quienes así lo manifiesten por escrito ante el encargado del Fondo de Ahorro b). El Gobierno Municipal aportará quincenalmente una cantidad igual a la aportada por cada uno de los servidores públicos señalados en el inciso que antecede. c). Las aportaciones serán del 1° de Enero al 31 de diciembre de cada año. ARTÍCULO 8.- Para la autorización de préstamos ordinarios del Fondo de Ahorro se tomarán en cuenta los siguientes requisitos: a). Se concederán préstamos hasta por la cantidad de 3 meses de salario neto del solicitante al momento de realizar su solicitud; b). El préstamo será cubierto a más tardar el día 15 de diciembre en pagos quincenales; c). Los préstamos causarán intereses sobre saldos insolutos del 6% (seis por ciento) anual, equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) mensual, mismo que regirá por todo el año y se revisará en el mes de Enero de cada anualidad;	De igual manera se propone aumentar el porcentaje de aportaciones quincenales hasta el 10 % a quienes así lo manifiesten por escrito ante el encargado del Fondo de Ahorro, lo anterior con la intención de fomentar el ahorro. Las aportaciones serán hasta la primera quincena der diciembre de cada año, ya que es en esa quincena donde se cierra la nómina y por consecuencia los descuentos Muchas personas solicitan créditos con cantidades altas que terminan percibiendo muy poco dinero en su quincena El interés contemplado es del año 2016, año que se modificó el reglamento.
---	--	--

d). Los descuentos se efectuarán por nómina; e). Para tener derecho al préstamo, el solicitante deberá de ofrecer un aval que sea socio del Fondo de Ahorro, quien contraerá la obligación solidaria; f). El préstamo se tendrá por vencido, si el solicitante se separa anticipadamente de la Administración Pública Municipal, quedando obligado al pago total del crédito pendiente en favor del Fondo del Ahorro. La Administración Pública Municipal está facultada para descontar de la liquidación correspondiente al servidor público que se separe, el crédito pendiente de pago; g). Los préstamos se otorgan de acuerdo a los recursos con que se cuente y serán entregados en el orden en que fue recibida la solicitud; h). Los solicitantes deberán de presentar la solicitud de préstamo con todos los requisitos	d). Los descuentos se efectuarán vía nómina y por ningún motivo se realizará ningún descuento hasta en tanto no se haya otorgado el préstamo solicitado; e). Para tener derecho al préstamo, el solicitante deberá de ofrecer un aval el cual deberá ser un trabajador de base del Ayuntamiento (no podrá ser aval ningún trabajador eventual o de confianza), quien contraerá la obligación solidaria, deberá de tener capacidad de pago y por ningún motivo podrá ser aval de un segundo solicitante; f). El préstamo se tendrá por vencido, si el solicitante se separa anticipadamente de la Administración Pública Municipal, quedando obligado al pago total del crédito pendiente en favor del Fondo del Ahorro. La Administración Pública Municipal está facultada para descontar de la liquidación correspondiente al servidor público que se separe, el crédito pendiente de pago; g). Los préstamos se otorgan de acuerdo a los recursos con que se cuente y serán entregados en el orden en que fue recibida la solicitud; h). Los solicitantes deberán de presentar la solicitud de préstamo con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento;	Muchas personas solicitan que se les descuenta dinero por concepto de préstamo de Fondo de Ahorro cuando todavía no se les deposita, su intención es que los pagos sean más cómodos, pero esto no es lo correcto. Existen casos donde el Aval y/o solicitante de préstamo es de confianza y ya no renuevan contrato por lo que queda en riesgo el dinero de todos los ahorradores. Es muy común que quienes ya cuentan con un préstamo, soliciten
---	--	--

establecidos en el presente Reglamento; i). No se otorgará otro préstamo hasta en tanto no se haya cubierto el 50% del préstamo anterior. ARTÍCULO 9.- Los servidores públicos clasificados como eventuales o supernumerarios con una antigüedad de por lo menos tres meses tendrán derecho a préstamos, con las mismas condiciones que los servidores públicos señalados en el Artículo 5° del presente Reglamento. ARTÍCULO 10.- En relación al pago del Fondo de Ahorro se seguirá el siguiente procedimiento: a) Ordinariamente el Fondo de Ahorro será liquidado en la primera quincena del mes de enero, con excepción del último año de la	i). Por ningún motivo se otorgará otro préstamo adicional hasta en tanto no se haya cubierto el total del préstamo solicitado. j). Una vez que haya sido otorgado el préstamo solicitado, por ningún motivo podrá ser devuelto, debiendo sujetarse a los descuentos quincenales correspondientes. k). Por ningún motivo se permitirán avales cruzados, quien solicite un préstamo, no podrá fungir como aval. ARTÍCULO 9.- Los servidores públicos de nuevo ingreso con una antigüedad de por lo menos tres meses tendrán derecho a préstamos, con las mismas condiciones que los servidores públicos señalados en el Artículo 5° del presente Reglamento.	otro y normalmente son cantidades grandes. Es común que soliciten un préstamo y a la semana lo quieran devolver. El fin de un aval es garantizar el pago de algún préstamo y es una mala costumbre que existe un solicitante de préstamo y a la vez pretende ser aval de otra persona y en algunas otras ocasiones pretenden ser aval de alguien más por más de una ocasión. Si pretendemos ser una Administración inclusiva deberíamos también de considerar a los compañeros de nuevo ingreso para que puedan de igual manera acceder a préstamos del Fondo de Ahorro.
--	--	--

administración en turno, el cual se efectuará a más tardar el día 30 de septiembre; b) El ejercicio que se liquidará será del 1° de Enero al 31 de diciembre del año que antecede, excepto el último año de la Administración que se liquidará el 30 de septiembre de manera proporcional; c) El monto que se liquidará, será del 100% integrado por las aportaciones de cada servidor público y las que hubiere hecho el Gobierno Municipal durante el periodo de que se trate; d) Cuando un servidor público señalados en el artículo 5° del presente reglamento de por terminada su relación laboral con el Gobierno Municipal se le reembolsará el 100% de las aportaciones que tenga a su favor.	ARTÍCULO 10.- En relación al pago del Fondo de Ahorro se seguirá el siguiente procedimiento: a) Ordinariamente el Fondo de Ahorro será liquidado en la primera quincena del mes de enero, con excepción del último año de la administración en turno, el cual se efectuará a más tardar el día 30 de septiembre; b) El ejercicio que se liquidará será del 1° de Enero al 31 de diciembre del año que antecede, excepto el último año de la Administración que se liquidará el 30 de septiembre de manera proporcional; c) El monto que se liquidará, será del 100% integrado por las aportaciones de cada servidor público y las que hubiere hecho el Gobierno Municipal durante el periodo de que se trate y por ningún motivo ningún integrante del Fondo de Ahorro podrá solicitar el pago por adelanto por concepto de Fondo de Ahorro; d) Cuando un servidor público señalados en el artículo 5° del presente reglamento de por terminada su relación laboral con el Gobierno Municipal se le	Es muy común que muchas personas acuden con la encargada del Fondo de Ahorro para solicitar se les deposite el estimado de su Fondo de Ahorro por todo el año y lo solicitan a principios del año. Se necesita hacer el pago de la Licencia Compaq y se propone que sean de las utilidades que genera la cuenta de inversión del Fondo de Ahorro.
---	---	---

	reembolsará el 100% de las aportaciones que tenga a su favor. e) El pago de la Licencia denominada Compaq que se utiliza para la administración del Fondo de Ahorro se realizara de las mismas utilidades que se generen por concepto de intereses de la cuenta de inversión del Fondo de Ahorro.	
ARTÍCULO 11.- El capital del Fondo de Ahorro se manejará en cuenta maestra de cheques, ligada a una cuenta de inversión para que genere mayores intereses, expidiéndose los cheques con dos firmas mancomunadas, registrando cualquiera de los siguientes: a) El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; b) El Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al servicio del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;	ARTÍCULO 11.- El capital del Fondo de Ahorro se manejará en cuenta maestra de cheques, ligada a una cuenta de inversión para que genere mayores intereses, expidiéndose los cheques con dos firmas mancomunadas, registrando cualquiera de los siguientes: a) El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; b) El Director Administrativo de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; c) El Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal.	Se sugiere agregar al Director Administrativo de la Hacienda Municipal para la firma de cheques, ya que en el Reglamento actual se contempla a un integrante del Sindicato, dado que la cuenta también cuenta con aportaciones del Municipio debería de garantizar el Ejercicio Publico mediante Fianza, lo cual no sucede.

c) El Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal. ARTÍCULO 12.- Se integrará un Comité de Vigilancia conformado por 2 representantes del sindicato de Servidores Públicos, el Oficial Mayor Administrativo y el Contralor Municipal, a más tardar a los 30 días siguientes de iniciada la administración pública municipal, quienes tendrán las siguientes facultades: a) Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento; b) Conocer en cualquier momento el estado que guarde el Fondo de Ahorro; c) Emitir recomendaciones para el mejor manejo del Fondo; y d) Supervisar la correcta actuación del Administrador General.	ARTÍCULO 12.- Se integrará un Comité de Vigilancia conformado por 2 representantes del sindicato de Servidores Públicos, el Director General de Administración e Innovación Gubernamental con Funciones de Oficial Mayor Administrativo, el Titular del Órgano Interno de Control y el Director Administrativo de la Hacienda Pública Municipal, a más tardar a los 30 días siguientes de iniciada la administración pública municipal, quienes tendrán las siguientes facultades: a) Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento; b) Conocer en cualquier momento el estado que guarde el Fondo de Ahorro; c) Emitir recomendaciones para el mejor manejo del Fondo; y d) Supervisar la correcta actuación del Administrador General. e) El comité mediante sesión aprobará e instruirá al encargado del Fondo de Ahorro para que mediante oficio solicite al Ayuntamiento por conducto del Regidor de Hacienda el solicitar Adelanto de Fondeo para el Fondo de Ahorro por una cantidad mayor a la parte que aporta el Municipio a más tardar el día 31 de octubre del año que corresponda para que a partir del 1 de enero del año siguiente el Fondo de Ahorro pueda disponer del adelanto solicitado el año anterior.	Se sugiere agregar al Director Administrativo de la Hacienda Pública como integrante del Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro para que sean 5 integrantes, ya que actualmente está integrado por 4 personas. A principios de año son muchas las solicitudes de préstamo mediante el Fondo de Ahorro y las aportaciones que se han captado en la cuenta Maestra del Fondo de Ahorro son pocas las aportaciones a esas fechas, por lo que se pretende dejar establecido en Reglamento el proceso de solicitud de adelanto de Fondeo para poder estar en condiciones de tener solvencia para
---	---	---

	f) Revisar y determinar mediante qué tipo de información se proporcionará en caso de que exista alguna solicitud por parte de un particular solicite información del manejo del Fondo de Ahorro.	realizar los préstamos solicitados por los trabajadores del Ayuntamiento. En algunas ocasiones solicitan información del manejo del Fondo de Ahorro, sin embargo, es una facultad del Comité Sesionar y determinar qué tipo de información se puede proporcionar y no de una sola persona.
--	---	--

En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.-** Se turna la presente iniciativa de ordenamiento a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, a efecto de que en uso de las atribuciones y facultades que tienen conferidas, estudien, analicen, y dictaminen respecto a las modificaciones propuestas al **Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.** ATENTAMENTE “2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON”. “2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMAN” “2026, CENTESIMO QUINCAGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 de mayo de 2026. **LIC. MIGUEL MARENTES.** Regidor del

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. FIRMA” -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Regidor. Señores Regidores, ¿alguien desea hacer alguna intervención?... Si no hubiera comentarios, voy a cerrar el punto a discusión, y someter a su consideración la Iniciativa de Ordenamiento que turna a las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Reglamentos y Gobernación, a efecto de que se avoquen al estudio, discusión, aprobación y dictaminación de las modificaciones propuestas al Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos que fueron expuestos. Por lo cual, si están por la afirmativa de su aprobación, solicito sírvanse manifestarlo levantando su mano... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** (1 falta injustificada: De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos. 1 ausencia: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) -----

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que turna a la Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Reglamentos y Gobernación, a efecto de que se avoquen al estudio, discusión y aprobación de las modificaciones propuestas al Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. **C. Regidor Miguel Marentes: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. MIGUEL MARENTES,** en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 27, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LA COMISIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, A EFECTO DE QUE SE AVOQUEN AL ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1. Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado

y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. 2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 3. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y de conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. 4. En virtud de la Ley de Gobierno y la

administración pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconoce al Municipio como nivel de gobierno base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales.

*5. De igual manera en el referido ordenamiento, se establecen en sus artículos 82 al 93 BIS, menciona como debe integrarse el Patrimonio Municipal y las reglas para su conservación y preservación, así como las entidades municipales que deberán regular dichos bienes, tanto públicos como privados: Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante. **Los bienes del dominio privado son:** Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario. En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), y 92 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan: “Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por: I.- II.- Los bienes del dominio privado del Municipio; III.- IV.- Artículo 84.- Los bienes integrantes del*

patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios: I.- Son bienes del dominio público: a).- 1.- 2.- 3.- b).- c).- d).- e).- f).- g).- h).- II.- Son bienes del dominio privado: a).- b).- c).- d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Haciendo especial hincapié, en su artículo 92, que a la letra dice: Artículo 92.- El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado. Por lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES: I.- Mediante correo electrónico de fecha 28 de abril del presente año, el **C. ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**. **Asunto:** Proyecto de modificación de Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **LIC. MIGUEL MARENTES REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Aprovecho el presente medio para enviar un cordial saludo y a su vez hacer llegar a usted en archivo digital las **propuestas de modificación por**

*parte de la Hacienda Municipal al Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual ya contiene las adecuaciones y precisiones haciendo uso de la técnica legislativa tratándose de disposiciones legales. Lo anterior, en virtud de que es necesario actualizar el Reglamento en mención y que este se encuentra fuera de la realidad jurídica de nuestro Municipio, por lo que **dejo a su consideración el agregar más propuestas de modificación al mismo.** Por lo que, en el mismo orden de ideas, solicito muy atentamente de su valioso apoyo para realizar las acciones correspondientes con el fin de solicitar un punto de acuerdo en Sesión de Ayuntamiento para turnar a comisión la Propuesta de modificación del Reglamento de marras. Una vez realizado lo anterior, le solicito se convoque a trabajos a la Hacienda Municipal para atender cualquier duda u objeción que se pudiera presentar para a su vez explicar las justificaciones de las propuestas realizadas. **PROPUESTA: “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE VEHICULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”** **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de*

policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **II.-** Que el artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. **III.-** Se detectó que **el Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** se encuentra fuera de la realidad Jurídica de nuestro municipio y es necesaria una modificación al mismo para tener un mejor control y cuidado de la flotilla de vehículos del Municipio. **IV.-** La presente iniciativa para la modificación **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, surge del programa de actualización de ordenamientos Municipales, impulsado por la Encargada de la Hacienda Municipal; el presente ordenamiento tiene como propósito establecer las normas generales para regular el registro, alta, asignación, control, supervisión, inspección, resguardo, mantenimiento y baja de los Vehículos Oficiales que utiliza este Municipio, ya

sean de su propiedad o hayan sido otorgados en comodato al mismo, así como contemplar las disposiciones generales y criterios de Responsabilidad y Disciplina que deberán contemplar los usuarios, lo anterior, para estar en condiciones de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan a cada usuario. - - - -

Reglamento Actual (Dice)	Propuesta de Reglamento (Debe Decir)	Justificación
Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 37, fracción II, 40 , 75 y 82, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.	Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 37, fracción II, 40 fracción II , 75 y 82, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.	Artículo 40. de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. (Se tiene que fundamentar debidamente)
Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por: I. Área: Hace referencia a cada una de las Coordinaciones Generales, Direcciones, Coordinaciones , Áreas y Jefaturas, en las que se estructura el Gobierno Municipal;	Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por: I. Área: Hace referencia a cada una de las Direcciones Generales, Direcciones, Áreas y Jefaturas, en las que se estructura el Gobierno Municipal; XII. Galerón: Espacio físico propiedad del municipio, ubicado en la calle Galeana	Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. De igual forma es importante precisar el

XII. Galerón: Espacio físico propiedad del municipio, ubicado en la calle Prolongación de Comonfort sin número, esquina con Galeana, donde se encuentran resguardados algunos vehículos, así como las instalaciones del Taller Municipal;	sin número, esquina con calle Carlos Páez Stille, donde se encuentran resguardados algunos vehículos, así como las instalaciones del Taller Municipal; XXXI. Vehículo Operativo: Cualquier vehículo que tenga como propósito específico la diligenciación de documentos oficiales, así como el transporte de personas adscritas al Ayuntamiento, carga de herramientas de trabajo propias de la naturaleza de su trabajo, la cual debe de estar especificada en el resguardo del vehículo. XXXII. Vehículo Administrativo: cualquier vehículo utilizado por personal adscrito a este Ayuntamiento, para fines administrativos o de apoyo a las funciones operativas, pudiendo desempeñar la función que especifique en el resguardo del vehículo. XXXIII. Vehículo de Emergencia: Es aquel vehículo utilizado por los servicios de Seguridad Pública Municipal, Urgencia (ambulancias) y rescate (Protección Civil) para responder a situaciones críticas y que requieren atención inmediata. Estos vehículos están equipados con señales especiales como luces intermitentes y sirenas para facilitar su rápida movilidad y advertir a otros conductores de su presencia. XXXIV. Carta Responsiva: Documento legal donde una	domicilio ya que la puerta de acceso principal se encuentra en la calle Galeana sin número, esquina con calle Carlos Páez Stille. Se propone adicionar diez fracciones más, con el objeto de integrar más conceptos.
---	---	--

Artículo 6.- Al momento de que se integre al Padrón Vehicular del municipio, un nuevo vehículo ya sea por compra, donación o por comodato, la o el titular del	persona acepta una responsabilidad específica. XXXV. Dispersión de Combustible: Distribución de combustible a través de una tarjeta o un sistema electrónico. XXXVI. Plataforma: Sistema tecnológico que facilita la distribución y gestión del combustible de manera eficiente y segura para la flotilla de vehículos del Ayuntamiento. XXXVII. Tarjeta de Identificación: Documento que cuenta con un numero de unidad que permite identificar a cada uno de los vehículos que se encuentran adscritos al Ayuntamiento. XXXVIII. Cedula de Identificación: Documento que identifica de manera oficial un vehículo del Ayuntamiento, conteniendo información clave como el número de identificación vehicular, el tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, y a qué departamento se encuentra asignado. XXXIX. Tarjeta de Combustible: Tarjeta electrónica que permite a la o el titular del departamento de patrimonio, asignar una cantidad económica para surtir combustible en estaciones de servicio autorizadas XL. Vale de Combustible: Documento expedido por empresa particular, con valor nominal y adquirido	Se propone adicionar a la Dirección de Proveeduría y a la Sindicatura Municipal, con el objeto de precisar que área es la
--	--	--

Departamento de Patrimonio Municipal, solicitará la factura correspondiente o el medio legal con el que se acredite la posesión del mismo, según sea el caso. Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento en el ámbito de sus correspondientes facultades: IV. La o el titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; VII. La o el titular de la Coordinación del Taller Municipal. Artículo 9.- Son atribuciones de la o el Síndico Municipal: VII. Dar seguimiento y realizar los trámites para reclamación de la indemnización del seguro, hasta la recuperación del pago y su correspondiente ingreso a la Hacienda Municipal; y Artículo 10.- Son atribuciones de la o el Titular de la Coordinador General de Innovación Gubernamental;	por patrimonio, para otorgar en comisiones, como apoyo a instituciones educativas, asociaciones civiles, clubes deportivos, etc. que es canjeable por combustible en estaciones autorizadas. Artículo 6.- Al momento de que se integre al Padrón Vehicular del municipio, un nuevo vehículo ya sea por compra, donación o por comodato, la o el titular del Departamento de Patrimonio Municipal, solicitará a la Dirección de Proveeduría la factura correspondiente o a la Sindicatura Municipal el medio legal con el que se acredite la posesión del mismo, según sea el caso. Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento en el ámbito de sus correspondientes facultades: IV. La o el titular de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental; VII. La o el titular de la Jefatura del Taller Municipal. Artículo 9.- Son atribuciones de la o el Síndico Municipal: VII. Dar seguimiento y realizar los trámites para la reclamación de la	que debe entregar dicha documentación. Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Se propone adicionar la palabra “la” en la fracción VII, con el objeto de que tenga secuencia el párrafo. Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Es importante precisar el cargo, por lo que no es Encargado de Patrimonio Municipal, siendo lo correcto
--	---	---

IV. Coordinarse con la o el Encargado de la Hacienda Municipal, la o el Síndico Municipal y la o el Encargado de Patrimonio Municipal para el cumplimiento de las sanciones de acuerdo al presente Reglamento; Artículo 11.- Son atribuciones de la o el Encargado de la Hacienda Municipal: IV. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados al Departamento de Patrimonio Municipal y a la Coordinación del Taller Municipal; Artículo 13.- Son atribuciones de la o el titular de Patrimonio Municipal: XVII. Determinar día, lugar y horario para suministro de combustible;	indemnización del seguro, hasta la recuperación del pago y su correspondiente ingreso a la Hacienda Municipal; y Artículo 10.- Son atribuciones de la o el Titular de la Dirección General de Innovación Gubernamental; IV. Coordinarse con la o el Encargado de la Hacienda Municipal, la o el Síndico Municipal y la o el Jefe (a) de Patrimonio Municipal para el cumplimiento de las sanciones de acuerdo al presente Reglamento; Dichas sanciones serán notificadas por el área de Patrimonio Municipal quien otorgará 15 días hábiles para que el servidor público responsable realice el pago, si este no se cubriera se autorizará su descuento vía nomina; Artículo 11.- Son atribuciones de la o el Encargado de la Hacienda Municipal: IV. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados al Departamento de Patrimonio Municipal y a la Jefatura del Taller Municipal;	“Jefe (a) de Patrimonio Municipal”. De igual forma se propone adicionar un párrafo más después de la fracción IV, con el objeto de precisar quien será el área responsable de realizar la notificación de dicha sanción. Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Se propone adicionar a la fracción XVII los conceptos de modo y medio para el suministro de combustible, así como adicionar una fracción más (XXVI) con el objeto de precisar la vía en la que se dispersará el combustible Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento
---	---	---

Artículo 14.- Son atribuciones de la o del titular de la Coordinación del Taller Municipal: Artículo 25.- El Departamento de Patrimonio Municipal proporcionará los emblemas o logotipos mencionados, con su respectivo número económico en tamaño visible y vigilará su instalación en las puertas delanteras de la unidad. La desobediencia de esta disposición será motivo de responsabilidad para los titulares de las áreas. El logotipo debe ostentarlo todo vehículo y será obligación de los resguardantes de las unidades procurar la permanencia de los mismos. Artículo 28.- Los vehículos se clasificarán de la siguiente manera:	Artículo 13.- Son atribuciones de la o el titular de Patrimonio Municipal: XVII. Determinar el modo, medio, día, lugar y horario para suministro de combustible; XXVI. Realizar la dispersión mensual de combustible mediante plataforma a tarjetas electrónicas destinadas a cada vehículo. Artículo 14.- Son atribuciones de la o del titular de la Jefatura del Taller Municipal: Artículo 25.- El departamento de Patrimonio Municipal proporcionará los emblemas o logotipos que integren la imagen institucional de la administración pública, con su respectivo número económico en tamaño visible y vigilará su instalación en las puertas delanteras y en la parte posterior izquierda de la unidad o en lugares visibles de acuerdo a las características de la unidad. No se rotulará aquellas unidades que por seguridad deban permanecer sin	del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Se propone reformar el artículo 25, con la intención de que ningún servidor público haga mal uso de los vehículos oficiales y/o lo utilice para uso personal. Se propone adicionar un inciso más a la fracción II del artículo 28, con el objeto de contemplar a los vehículos de emergencia. Se propone agregar la facultad de determinar y autorizar por parte de la Jefatura de Patrimonio la ampliación de horario
---	---	--

Artículo 35.- Los vehículos de tipo operativo podrán ser utilizados en actividades oficiales sin restricciones de días y horario, siempre y cuando se le informe al Departamento de Patrimonio Municipal tal situación; en caso de que el Municipio considere necesario, instalaran medidas de seguridad al vehículo, tales como redilas, GPS e iluminación, los cuales deberán ser instalados por la Coordinación de Taller Municipal, según sea el caso. Artículo 36.- El servidor público con cargo de Coordinador General, Director o Jefe de Área que, será el facultado por sus funciones y necesidades justificadas, a solicitar por escrito un vehículo o vehículos adicionales, al Departamento de Patrimonio Municipal, el cual dará respuesta dentro de los tres días hábiles posteriores a su presentación. El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá justificar sus necesidades y describir las actividades que desempeñará con dicho vehículo, así como el número de unidades que requiera, para lo cual la o el titular del Departamento de Patrimonio Municipal las tomará en consideración,	identificación. Esta ausencia de logos y número oficiales deberá ser autorizada por la o el Jefe de Patrimonio. La desobediencia de esta disposición será motivo de responsabilidad para los titulares de las áreas. El logotipo debe ostentarlo todo vehículo y será obligación de los resguardantes de las unidades procurar la permanencia de los mismos. Artículo 28.- Los vehículos se clasificarán de la siguiente manera: ... II. ... c) De emergencia Artículo 35.- Los vehículos de tipo operativo podrán ser utilizados en actividades oficiales sin restricciones de días y horario, siempre y cuando lo determine y autorice la Jefatura de Patrimonio Municipal; en caso de que el Municipio considere necesario, instalaran medidas de seguridad al vehículo, tales como redilas, GPS e iluminación, los cuales deberán ser instalados por la Jefatura de Taller Municipal, según sea el caso. Artículo 36.- El servidor público con cargo de Director General, Director o	y días para los vehículos. De igual forma se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.
---	---	---

para la asignación de dichas unidades. Artículo 42.- La asignación temporal de vehículos es facultad exclusiva del Departamento de Patrimonio Municipal y/o de la Hacienda Municipal, misma que se hará una vez que se hayan justificado plenamente las necesidades de dicha asignación por parte del solicitante. La asignación no deberá exceder de un plazo de cinco días hábiles, en caso de que se requiera de un periodo más amplió el Coordinador General del área o el jefe inmediato, informará por escrito al Departamento de Patrimonio Municipal dicha situación y las razones justificadas de la ampliación del periodo. Artículo 43. Tratándose de la asignación temporal de vehículos, además de lo señalado en los artículos anteriores, el resguardante deberá presentar oficio de comisión suscrito por el Coordinador General, Director o Jefe de Área. Artículo 47. En caso de que el Coordinador General, Director o Jefe de Área, que por diversas circunstancias y actividades requiera realizar cualquier cambio de resguardante de los vehículos solicitar por escrito dicho cambio al Departamento de	Jefe de Área que, será el facultado por sus funciones y necesidades justificadas, a solicitar por escrito un vehículo o vehículos adicionales, al Departamento de Patrimonio Municipal, el cual dará respuesta dentro de los tres días hábiles posteriores a su presentación. El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá justificar sus necesidades y describir las actividades que desempeñará con dicho vehículo, así como el número de unidades que requiera, para lo cual la o el titular del Departamento de Patrimonio Municipal las tomará en consideración, para la asignación de dichas unidades. Artículo 42.- La asignación temporal de vehículos es facultad exclusiva del Departamento de Patrimonio Municipal y/o de la Hacienda Municipal, misma que se hará una vez que se hayan justificado plenamente las necesidades de dicha asignación por parte del solicitante. La asignación no deberá exceder de un plazo de cinco días hábiles, en caso de que se requiera de un periodo más amplió el Director General del área o el jefe inmediato, informará por escrito al Departamento de Patrimonio Municipal dicha situación y las razones justificadas de la ampliación del periodo.	Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan, así como adicionar a las demás dependencias que tienen la facultad de emitir infracciones viales.
--	--	--

Patrimonio Municipal, el cual dará respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes de presentada la solicitud. Artículo 49.- En caso de que un resguardante cause baja en su empleo, cargo o comisión, antes de cubrir su finiquito, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, deberá solicitar al Departamento de Patrimonio Municipal, informe si tiene algún vehículo asignado a su cargo, si ya realizó la entrega del mismo y si tiene adeudo por dicho concepto. En caso contrario a lo anterior, el resguardante realizará la entrega física de la unidad de igual manera como le fue asignada, previa entrega de la constancia de no infracción expedida por la Secretaría de Transporte del Estado. Artículo 52.- El titular de cada área llevará control de los vehículos adscritos a su cargo que, por sus funciones, ella o él, o las o los servidores públicos a su cargo, requieran tener el resguardo de los vehículos en su domicilio, el cual informará por escrito al Departamento de Patrimonio Municipal del vehículo o los vehículos que estén en esta situación, así	Artículo 43. Tratándose de la asignación temporal de vehículos, además de lo señalado en los artículos anteriores, el resguardante deberá presentar oficio de comisión suscrito por el Director General, Director o Jefe de Área. Artículo 47. En caso de que el Director General, Director o Jefe de Área, que por diversas circunstancias y actividades requiera realizar cualquier cambio de resguardante de los vehículos solicitar por escrito dicho cambio al Departamento de Patrimonio Municipal, el cual dará respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes de presentada la solicitud. Artículo 49.- En caso de que un resguardante cause baja en su empleo, cargo o comisión, antes de cubrir su finiquito, la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, deberá solicitar al Departamento de Patrimonio Municipal, informe si tiene algún vehículo asignado a su cargo, si ya realizó la entrega del mismo y si tiene adeudo por dicho concepto. En caso contrario a lo anterior, el resguardante realizará la entrega física de la unidad de igual manera como le fue asignada, previa entrega de la constancia de no infracción expedida por	Se propone reformar el artículo 52, con el objeto de dejar a consideración del Jefe (a) de Patrimonio Municipal, sea quien autorice el resguardo de algún vehículo en el domicilio del resguardante. Se propone reformar el artículo 53, con el objeto de precisar por parte de la Jefatura de Patrimonio, la forma en que se deberá cargar el combustible, así como hacer énfasis en llenar la bitácora. Se propone reformar el artículo 57, con el objeto de que quede plasmado la Autoridad facultada de autorizar el pago de combustible
--	---	---

como los domicilios donde se resguardarán. Artículo 53.- Los vehículos cargarán combustible en el lugar y horario que indique el titular del Departamento de Patrimonio Municipal o la que determine la o el Encargo de la Hacienda Municipal, debiendo firmar la bitácora correspondiente, anotando la fecha, kilometraje de la unidad y el número de litros cargados. El programa de suministros de combustible será coordinado por el Departamento de Patrimonio Municipal. Artículo 57.- La dotación de combustible para vehículos que no sean propiedad del Municipio pero que en algún momento por la actividad que esté desarrollando, se considere que está al servicio del Municipio, será solicitado por escrito ante la Dirección de Egresos por parte del titular del área o el superior inmediato a quien se encuentre a cargo, el cual tomará en cuenta la comisión a realizar y el cilindraje del vehículo externo al que se proporcionará el combustible o el efectivo que garantice los mismos litros en base al tabulador autorizado por el	Estacionómetros, la Secretaría de Transporte del Estado y en el caso de las infracciones viales Municipales, por la Dirección de Ingresos o la Jefatura de Recaudación. Artículo 52.- El titular de cada área llevará control de los vehículos adscritos a su departamento que, por sus funciones, ella o él, o las o los servidores públicos a su cargo, requieran tener el resguardo de los vehículos en su domicilio, para lo cual el departamento de patrimonio municipal revisará cada situación y en caso de ser procedente determinará si autorizará por escrito el resguardo de la unidad en el domicilio particular del resguardante. Artículo 53.- Las unidades que integran el parque vehicular, cargarán combustible en la forma, medio, lugar y horario que indique el titular del Departamento de Patrimonio Municipal o la que determine la o el Encargo de la Hacienda Municipal, pudiendo ser a través de tarjeta electrónica o en vale de combustible, debiendo llenar y firmar la bitácora correspondiente, anotando la fecha, kilometraje de la unidad y el número de litros cargados. El programa de suministros de combustible será coordinado por el Departamento de Patrimonio Municipal.	en el caso de no contar con vales. Se propone reformar el artículo 58, con el objeto de precisar que la autorización del incremento de la cantidad de combustible quede a consideración del titular de la Jefatura de Patrimonio, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal. Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.
--	--	--

Ayuntamiento dentro del Presupuesto de Egresos. Artículo 58.- En los casos en que las unidades propiedad del Municipio requieran de una cantidad de combustible superior a la autorizada en este Reglamento, se les otorgará previa solicitud presentada por escrito y autorizada por la o el titular del Departamento de Patrimonio Municipal. Artículo 60.- El Municipio cuenta con un taller vehicular, denominado Coordinación del Taller Municipal, el que será el medio autorizado para efectuar las reparaciones y servicios de mantenimiento que requieran los vehículos. Artículo 61.- Cuando un vehículo requiera de los servicios de la Coordinación del Taller Municipal se deberá seguir el siguiente procedimiento: I. Se realizará solicitud de reparación o revisión a la Coordinación del Taller Municipal, por escrito utilizando el formato	Artículo 57.- La dotación de combustible para vehículos que no sean propiedad del Municipio pero que en algún momento por la actividad que esté desarrollando, se considere que está al servicio del Municipio, será solicitado por escrito ante el departamento de patrimonio municipal, quien podrá entregar vales de combustible por el monto autorizado en la tabular de viáticos para que el servidor público realice las actividades que le fueron comisionadas. Si no existiera disponibilidad de vales de combustible la Jefatura de Patrimonio dará su visto bueno a la factura que el servidor público presente, para su pago, siempre y cuando no exceda el monto autorizado en el tabular de viáticos, y todo lo anterior sujeto a disponibilidad presupuestal. Artículo 58.- En los casos en que las unidades propiedad del Municipio requieran de una cantidad de combustible superior a la autorizada en este Reglamento, se les otorgará previa solicitud por escrito donde se justifique y mencione la necesidad del incremento, dicha solicitud deberá ser presentada a el (la) titular del departamento de patrimonio quien revisará y en caso de autorizar, aplicará en la dispersión mensual del mes siguiente a la solicitud, dicho	Se propone eliminar la palabra Coordinaciones de los artículos 61 y 62, toda vez que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.
--	---	--

establecido para dicho concepto, el que deberá ser signado por el Coordinador, Director, Jefe o titular del área; II. El vehículo será recibido por la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, previo inventario de la unidad por escrito y se notificará el tipo de reparación a realizar, así como el tiempo calculado para llevarse a cabo, el cual dependerá de la carga laboral del taller y de la disponibilidad de las piezas, en caso de necesitarlas; III. En caso de que la reparación requiera piezas, la Coordinación del Taller Municipal, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compras Federal y su reglamento, Ley de Compras del Estado y del Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso; IV. La o el titular de la Coordinación del Taller Municipal entregará a la persona autorizada la unidad y enviará por escrito al Coordinador, Director o Jefe correspondiente, la descripción de la reparación y el costo de la misma; Artículo 62.- Una vez concluida la reparación y entregada al área correspondiente, la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, deberá realizar el registro correspondiente en el sistema electrónico que se encuentre activo en su momento y en la bitácora del vehículo reparado, con	incremento, la dispersión estará sujeta a disponibilidad presupuestal. Artículo 60.- El Municipio cuenta con un taller vehicular, denominado Jefe del Taller Municipal, el que será el medio autorizado para efectuar las reparaciones y servicios de mantenimiento que requieran los vehículos. Artículo 61.- Cuando un vehículo requiera de los servicios de la Jefatura del Taller Municipal se deberá seguir el siguiente procedimiento: I. Se realizará solicitud de reparación o revisión a la Jefatura del Taller Municipal, por escrito utilizando el formato establecido para dicho concepto, el que deberá ser firmado por el, Director, Jefe o titular del área; II. El vehículo será recibido por la o el titular de la Jefatura del Taller Municipal, previo inventario de la unidad por escrito y se notificará el tipo de reparación a realizar, así como el tiempo calculado para llevarse a cabo, el cual dependerá de la carga laboral del taller y de la disponibilidad de las piezas, en caso de necesitarlas; III. En caso de que la reparación requiera piezas, la Jefatura del Taller Municipal, se sujetará a lo establecido en la Ley de	De igual forma a partir del artículo 63 al 66 se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.
---	--	--

el propósito de tener un control permanente de las condiciones físicas y mecánicas de cada vehículo. Artículo 63.- Queda prohibida la permanencia de personas y vehículos ajenos al área del taller municipal, debiendo regresar posteriormente por la unidad en la fecha en que se informe por la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal. Artículo 64.- Cuando la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, detecte que la unidad presenta daños ocasionados por uso inadecuado, por descuido o franca negligencia, deberá realizar Dictamen con el que manifieste dicha situación, y presentará el mismo al Órgano Interno de Control, con copia a la Sindicatura Municipal, al titular del área correspondiente o a su jefe inmediato, para que inicie el procedimiento legal respectivo. Artículo 65.- La o el titular de la Coordinación del Taller Municipal implementará programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, así como programa para el cambio de llantas y neumáticos, para su buen funcionamiento. Artículo 66.- El resguardante será responsable de mantener el vehículo en perfectas condiciones de uso, por lo que deberá cumplir con los	Compras Federal y su reglamento, Ley de Compras del Estado y del Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso; IV. La o el titular de la Jefatura del Taller Municipal entregará a la persona autorizada la unidad y enviará por escrito al Coordinador, Director o Jefe correspondiente, la descripción de la reparación y el costo de la misma; Artículo 62.- Una vez concluida la reparación y entregada al área correspondiente, la o el titular de la Jefatura del Taller Municipal, deberá realizar el registro correspondiente en el sistema electrónico que se encuentre activo en su momento y en la bitácora del vehículo reparado, con el propósito de tener un control permanente de las condiciones físicas y mecánicas de cada vehículo. Artículo 63.- Queda prohibida la permanencia de personas y vehículos ajenos al área del taller municipal, debiendo regresar posteriormente por la unidad en la fecha en que se informe por la o el titular de la Jefatura del Taller Municipal. Artículo 64.- Cuando la o el titular de la Jefatura del Taller Municipal, detecte que la unidad presenta daños ocasionados por uso inadecuado, por descuido o franca negligencia, deberá realizar Dictamen con el que manifieste dicha situación, y	Se propone eliminar de los artículos 68 al 72 las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.
--	---	--

programas de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo que para el efecto implemente la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal. Artículo 68.- Todas las compras o refacciones e insumos que requiera la Coordinación del Taller Municipal para la reparación de los vehículos, se realizarán a través del Departamento de Proveeduría, previo trámite de adquisición, solicitada por la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley de Compras Federal y su reglamento, la Ley de Compras Gubernamentales del Estado y del Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso. Así mismo para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, la adquisición que sea superior a trescientos y menor a dos mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en la fecha de su cotización, deberán ser presentadas por lo menos con tres cotizaciones, las cuales deberán integrarse al expediente de reparaciones del vehículo. Artículo 69.- Las unidades que se encuentran fuera de servicio, estarán provisionalmente bajo el cargo de la Coordinación del Taller Municipal en donde se llevará a cabo la evaluación de la unidad, y	presentará el mismo al Órgano Interno de Control, con copia a la Sindicatura Municipal, al titular del área correspondiente o a su jefe inmediato, para que inicie el procedimiento legal respectivo. Artículo 65.- La o el titular de la Jefatura del Taller Municipal implementará programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, así como programa para el cambio de llantas y neumáticos, para su buen funcionamiento. Artículo 66.- El resguardante será responsable de mantener el vehículo en perfectas condiciones de uso, por lo que deberá cumplir con los programas de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo que para el efecto implemente la o el titular de la Jefatura del Taller Municipal. Artículo 68.- Todas las compras o refacciones e insumos que requiera la Coordinación del Taller Municipal para la reparación de los vehículos, se realizarán a través del Departamento de Proveeduría, previo trámite de adquisición, solicitada por la o el titular de la Jefatura del Taller Municipal, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley de Compras Federal y su reglamento, la Ley de Compras Gubernamentales del	De igual forma se propone eliminar de los artículos 74, 75 y 77 las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la
---	---	--

de ser necesario solicitar a un proveedor externo especializado que determinará si es conveniente que proceda a su reparación o determinación de baja. Para la contratación de dicho proveedor, este se deberá someter al procedimiento señalado en Ley de Compras Federal y su reglamento, la Ley de Compras del Estado, Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso. Artículo 70.- Los vehículos que tengan vigente la garantía de fábrica, recibirán mantenimiento directamente en la agencia distribuidora autorizada, previa solicitud de orden de servicio a la Coordinación del Taller Municipal. Artículo 71.- La o el titular de la Coordinación del Taller Municipal vigilará que el servicio de mantenimiento preventivo del vehículo, se proporcione de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante. De la inobservancia de este artículo, será responsabilidad del titular de la Coordinación del Taller Municipal, quien en caso de perderse la garantía del vehículo se hará acreedor a las sanciones económicas y reparación de los daños en términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades del Estado, que determine el titular del Órgano Interno de Control.	Estado y del Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso. Así mismo para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, la adquisición que sea superior a trescientos y menor a dos mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en la fecha de su cotización, deberán ser presentadas por lo menos con tres cotizaciones, las cuales deberán integrarse al expediente de reparaciones del vehículo. Artículo 69.- Las unidades que se encuentran fuera de servicio, estarán provisionalmente bajo el cargo de la Jefatura del Taller Municipal en donde se llevará a cabo la evaluación de la unidad, y de ser necesario solicitar a un proveedor externo especializado que determinará si es conveniente que proceda a su reparación o determinación de baja. Para la contratación de dicho proveedor, este se deberá someter al procedimiento señalado en Ley de Compras Federal y su reglamento, la Ley de Compras del Estado, Reglamento de Compras Municipal, según sea el caso. Artículo 70.- Los vehículos que tengan vigente la garantía de fábrica, recibirán mantenimiento directamente en la agencia distribuidora autorizada, previa solicitud de orden de servicio a la Jefatura del Taller Municipal.	Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Se propone reformar el segundo párrafo del artículo 78, con el objeto de precisar quien es la Autoridad competente que debe autorizar dicha baja. Se propone reformar el artículo 79, con el objeto de que el Dictamen que emita la Jefatura del Taller
---	--	--

Artículo 72.- La o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, así como los servidores públicos a su cargo, tienen estrictamente prohibido poner o intercambiar piezas o refacciones entre vehículos, el desmantelamiento de estos y/o extraer combustible de los mismos, en caso contrario se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades del Estado. Artículo 74.- Los desechos derivados de las reparaciones o mantenimiento preventivo de vehículos serán dispuestos por la Coordinación del Taller Municipal, asegurándose de cumplir con la normatividad aplicable y por el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Artículo 75.- La Coordinación del Taller Municipal contará con un espacio designado para resguardar tanto las refacciones nuevas como usadas que se adquieran para la reparación de los vehículos, así mismo llevar un inventario, contando cuando menos con: el día de ingreso de las refacciones, el día de uso de las mismas, datos de identificación del vehículo al que se instaló y servidor público que realizó la reparación.	Artículo 71.- La o el titular de la Jefatura del Taller Municipal vigilará que el servicio de mantenimiento preventivo del vehículo, se proporcione de acuerdo al manual de mantenimiento del fabricante. De la inobservancia de este artículo, será responsabilidad del titular de la Jefatura del Taller Municipal, quien en caso de perderse la garantía del vehículo se hará acreedor a las sanciones económicas y reparación de los daños en términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades del Estado, que determine el titular del Órgano Interno de Control. Artículo 72.- La o el titular de la Jefatura del Taller Municipal, así como los servidores públicos a su cargo, tienen estrictamente prohibido poner o intercambiar piezas o refacciones entre vehículos, el desmantelamiento de estos y/o extraer combustible de los mismos, en caso contrario se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades del Estado. Artículo 74.- Los desechos derivados de las reparaciones o mantenimiento preventivo de vehículos serán dispuestos por la Jefatura del Taller Municipal, asegurándose de cumplir	Municipal, quede más preciso la incosteabilidad del vehículo a su cargo. Se propone eliminar las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Se sugiere adicionar al final del artículo 86, a las Jefaturas de Patrimonio y Taller Municipal con el objeto de que se encuentren enterados para los efectos que procedan en cada una de las áreas.
---	---	--

Artículo 77.- En caso de que dichas refacciones o piezas puedan ser reutilizadas para algún otro vehículo, la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, solicitará por escrito a la Proveeduría Municipal y en su caso a la Sindicatura Municipal, le informen si existe algún impedimento legal para hacer uso de las mismas, de no ser así, dichas dependencias emitirán dentro de los tres días hábiles autorización para el uso de las mismas.	con la normatividad aplicable y por el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Se propone eliminar de los artículos 93 y 94 las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.
Artículo 78.- La baja de los vehículos se puede realizar por venta, permuta, donación o cualquier otro acto traslativo de dominio y el desmantelamiento de los mismos previa autorización.	Artículo 75.- La Jefatura del Taller Municipal contará con un espacio designado para resguardar tanto las refacciones nuevas como usadas que se adquieran para la reparación de los vehículos, así mismo llevar un inventario, contando cuando menos con: el día de ingreso de las refacciones, el día de uso de las mismas, datos de identificación del vehículo al que se instaló y servidor público que realizó la reparación.	
Artículo 79.- Cuando el resguardante, considere que ya no es funcional el vehículo a su cargo, o que el Taller Municipal determine dicha situación, informará al titular del área o a su jefe inmediato, para que este último solicite por escrito a la o el titular de la Coordinación del Taller Municipal, la emisión de un dictamen de incosteabilidad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del escrito.	Artículo 77.- En caso de que dichas refacciones o piezas puedan ser reutilizadas para algún otro vehículo, la o el titular de la Jefatura del Taller Municipal, solicitará por escrito a la Proveeduría Municipal y en su caso a la Sindicatura Municipal, le informen si existe algún impedimento legal para hacer uso de las mismas, de no ser así, dichas dependencias emitirán dentro de los tres días hábiles autorización para el uso de las mismas.	Se propone reformar el primer párrafo del artículo 97, con el objeto de precisar quien es la Autoridad competente que puede celebrar Convenios.
	Artículo 78.- La baja de los vehículos se puede realizar por venta, permuta, donación o cualquier otro acto traslativo de dominio y el desmantelamiento de los	Se propone eliminar del artículo 98 las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan.

Artículo 80.- Posteriormente el titular del área o el jefe inmediato por medio de escrito solicitará al titular del Departamento de Patrimonio Municipal el inicio del procedimiento de baja del vehículo, al cual anexará lo siguiente: I. Dictamen de Incosteabilidad emitido por la Coordinación del Taller Municipal o el proveedor externo, según sea el caso; Artículo 86.-En caso de que algún vehículo intervenga o sufra algún siniestro de cualquier naturaleza, ya sea en circulación o estando estacionado, el resguardante deberá hacer del conocimiento del siniestro a la autoridad vial competente, a la aseguradora contratada en la póliza que se encuentra en el vehículo, además a la o el Síndico Municipal por medio de la Unidad Jurídica y al titular del área o del jefe inmediato a que se encuentra adscrito. Artículo 93.- Para efectos del artículo anterior y la determinación del monto de la reparación del daño, la Sindicatura solicitará al titular de la Coordinación del Taller Municipal, practique y emita un dictamen de avalúo de los daños ocasionados en los vehículos. Artículo 94.- El titular de la Coordinación del Taller	mismos previa autorización del Pleno del Ayuntamiento. Artículo 79.- Cuando el resguardante, considere que ya no es funcional el vehículo a su cargo, o que el Taller Municipal determine dicha situación, informará al titular del área o a su jefe inmediato, para que este último solicite por escrito a la o el titular de la Jefatura del Taller Municipal, la emisión de un dictamen de incosteabilidad por ser incosteable su reparación, porque las refacciones se encuentran descontinuadas y fuera de mercado y/o por el fin de su vida útil, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del escrito. Artículo 80.- Posteriormente el titular del área o el jefe inmediato por medio de escrito solicitará al titular del Departamento de Patrimonio Municipal el inicio del procedimiento de baja del vehículo, al cual anexará lo siguiente: I. Dictamen de Incosteabilidad emitido por la Jefatura del Taller Municipal o el proveedor externo, según sea el caso; Artículo 86.-En caso de que algún vehículo intervenga o sufra algún siniestro de cualquier naturaleza, ya sea en circulación o estando estacionado, el resguardante deberá hacer del conocimiento del siniestro a la autoridad vial competente, a la	Se propone eliminar del artículo 104, fracción VI las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. De igual forma se propone reformar la fracción IX del artículo 104, con el objeto de precisar a que otras Autoridades el resguardante debe hacer del conocimiento en caso de algún siniestro. Finalmente se propone adicionar una fracción más (XIV) al artículo 104, con el objeto de dejar preciso cual es medio para abastecer combustible. Se propone reformar el artículo 106, con el objeto de contemplar a través de un oficio de autorización, para la ampliación de horario expedido por la Jefatura de Patrimonio Municipal.
--	--	--

Municipal, enviará personal especializado, a realizar la inspección física y mecánica del vehículo en el lugar donde se encuentre, determinando por escrito los daños que presenta con motivo del siniestro, enviando su reporte a la Sindicatura, con copia a la Unidad Jurídica Municipal y al Departamento de Patrimonio Municipal, para que se continúe el procedimiento. Artículo 97.- Se podrán celebrar convenios de reparación del daño en favor del Municipio, previa determinación del costo de la reparación, en materia de siniestros, en los siguientes casos: Artículo 98.- Para el caso del pago señalado en la fracción II del artículo 92, podrá optar por descuentos vía nómina, por lo que dicha deducción se realizará de forma programada en parcialidades del importe del pago total del costo de las reparaciones, considerando la modalidad de contratación del servidor público, del sueldo que perciba y de acuerdo con las particularidades de cada caso. La o el Síndico Municipal remitirá copia de dicho convenio a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con copia a la Hacienda	aseguradora contratada en la póliza que se encuentra en el vehículo, además a la o el Síndico Municipal por medio de la Unidad Jurídica, al titular del Departamento de Patrimonio, al titular del Taller Municipal y al titular del área o del jefe inmediato del Departamento al a que se encuentra adscrito. Artículo 93.- Para efectos del artículo anterior y la determinación del monto de la reparación del daño, la Sindicatura solicitará al titular de la Jefatura del Taller Municipal, practique y emita un dictamen de avalúo de los daños ocasionados en los vehículos. Artículo 94.- El titular de la Jefatura del Taller Municipal, enviará personal especializado, a realizar la inspección física y mecánica del vehículo en el lugar donde se encuentre, determinando por escrito los daños que presenta con motivo del siniestro, enviando su reporte a la Sindicatura, con copia a la Unidad Jurídica Municipal y al Departamento de Patrimonio Municipal, para que se continúe el procedimiento. Artículo 97.- La Sindicatura Municipal, a través de la Unidad Jurídica o del personal autorizado por escrito por la Sindicatura podrá celebrar convenios de reparación del daño en favor del Municipio, previa determinación del costo de	Se propone eliminar del artículo 115, las Coordinaciones, ya que en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande ya no se contemplan. Se propone reformar la fracción VIII del artículo 116, con el objeto de prohibir el polarizar los vehículos toda vez que es una práctica constante.
--	---	---

Municipal, para su aplicación. Artículo 104.- Son obligaciones de la o el resguardante: VI. Verificar que cuente con todas las herramientas, tales como llanta de refacción y accesorios; en caso de alguna irregularidad, se tiene que indicar a la Coordinación del Taller Municipal; IX. En caso de que sufra algún siniestro deberá hacer del conocimiento a la autoridad vial competente, a la aseguradora contratada en la póliza que se encuentra en el vehículo, además a la o el Síndico Municipal por medio de la Unidad Jurídica y al titular del área o del jefe inmediato a que se encuentra adscrito. Artículo 106. El resguardante deberá conservar en su poder el oficio de asignación del vehículo a su cargo, expedido por la dependencia a la que pertenezca y copia del resguardo suscrito ante el Departamento de Patrimonio Municipal, así como conservar en el vehículo copias de la póliza de seguro y de la tarjeta de	la reparación, en materia de siniestros, en los siguientes casos: Artículo 98.- Para el caso del pago señalado en la fracción II del artículo 92, podrá optar por descuentos vía nómina, por lo que dicha deducción se realizará de forma programada en parcialidades del importe del pago total del costo de las reparaciones, considerando la modalidad de contratación del servidor público, del sueldo que perciba y de acuerdo con las particularidades de cada caso. La o el Síndico Municipal remitirá copia de dicho convenio a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, con copia a la Hacienda Municipal, para su aplicación. Artículo 104.- Son obligaciones de la o el resguardante: VI. Verificar que cuente con todas las herramientas, tales como llanta de refacción y accesorios; en caso de alguna irregularidad, se tiene que indicar a la Jefatura del Taller Municipal; IX. En caso de que sufra algún siniestro deberá hacer del conocimiento a la autoridad vial competente, a la aseguradora contratada en la póliza que se encuentra en el vehículo, además a la o el Síndico Municipal por medio de la	De igual forma se propone adicionar dos fracciones más (XXI y XXII) al artículo 116, toda vez que de igual manera son prácticas constantes.
--	---	--

circulación respectivas. En caso de encontrarse laborando y haciendo uso de cualquier vehículo, fuera del horario reglamentario de trabajo, deberá portar el oficio de comisión especial. Artículo 115.- Las y los Coordinadores, Directores y Jefes de área deberán de llevar un control pormenorizado de los vehículos asignados a su área, mediante resguardos internos para evitar el extravío de accesorios, autopartes o documentos; quienes deberán asignar un responsable para el manejo de una bitácora de préstamo interno por cada vehículo. Esta información debe coincidir paralelamente con el formato de préstamo de vehículo utilizado por el Departamento de Patrimonio Municipal y por lo dispuesto en el presente reglamento. Artículo 116.- Queda estrictamente prohibido a la o el resguardante: VIII. Colocar en los cristales de los vehículos rótulos, vinilos, carteles u objetos que obstruyan la visibilidad hacia el interior de la misma;	Unidad Jurídica, al Titular del Taller Municipal, al Titular de la Jefatura de Patrimonio y al titular del área o del jefe inmediato del Departamento al que se encuentra adscrito. XIV. Utilizar única y exclusivamente la tarjeta de combustible para el abastecimiento de la unidad que tiene bajo se resguardo. Artículo 106. El resguardante deberá conservar en su poder el oficio de asignación del vehículo a su cargo, expedido por la dependencia a la que pertenezca y copia del resguardo suscrito ante el Departamento de Patrimonio Municipal, así como conservar en el vehículo copias de la póliza de seguro y de la tarjeta de circulación respectivas. En caso de encontrarse laborando y haciendo uso de cualquier vehículo, fuera del horario reglamentario de trabajo, deberá portar el oficio de comisión especial o en su caso oficio de autorización de ampliación de horario de circulación permanente expedido por la Jefatura de Patrimonio Municipal. Artículo 115.- Las y los Directores Generales, Directores y Jefes de área deberán de llevar un control pormenorizado de los vehículos asignados a su área, mediante resguardos internos para evitar el extravío de accesorios,	
---	---	--

	autopartes o documentos; quienes deberán asignar un responsable para el manejo de una bitácora de préstamo interno por cada vehículo. Esta información debe coincidir paralelamente con el formato de préstamo de vehículo utilizado por el Departamento de Patrimonio Municipal y por lo dispuesto en el presente reglamento. Artículo 116.- Queda estrictamente prohibido a la o el resguardante: VIII. Polarizar los cristales de la unidad y/o colocar en los mismos cristales de los vehículos rótulos, vinilos, carteles u objetos que obstruyan la visibilidad hacia el interior de la misma; XXI. Utilizar la tarjeta de combustible asignada a la unidad para abastecer vehículos particulares u otra unidad, aunque fuera de propiedad Municipal. XXII. Retirar los logos, imagen y/o números Oficiales colocados en las unidades propiedad del Municipio.	
--	--	--

*En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.-** Se turna la presente iniciativa de*

*ordenamiento a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, a efecto de que en uso de las atribuciones y facultades que tienen conferidas, estudien, analicen, y dictaminen respecto a las modificaciones propuestas al **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.** ATENTAMENTE “2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON”. “2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMAN”. “2026, CENTESIMO QUINCUGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 de mayo de 2026. **LIC. MIGUEL MARENTES.** Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. **FIRMA”** -----*

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Si no hubiera comentarios, voy a cerrar el punto a discusión para someterlo a su consideración, la Iniciativa de Ordenamiento que turna a la Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Reglamentos y Gobernación, a efecto de que se avoquen al estudio, discusión y aprobación de las modificaciones propuestas al Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos expuestos, por lo cual si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse

manifestarlo levantando su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 falta injustificada: De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos.)

SÉPTIMO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -
No se agendaron. - - - - -

OCTAVO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Presidenta, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la clausura de estos trabajos, solicitando a todos ponerse de pie.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Siendo las 09:18 hrs. nueve horas con dieciocho minutos, del día viernes 15 quince de Mayo del año 2026 dos mil veintiséis, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 30 treinta, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchas gracias y que tengan un excelente día. - - - - -